

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XIV

EPOCA III

NUM. 35-36

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES
DEPSICOLOGIA Y NEUROLOGIA

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

1965

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

	<i>Pág.</i>
ESTUDIOS:	
La Cooperación Internacional. La Comunidad Internacional y los Organismos Internacionales con especial referencia a los que se ocupan de Seguridad Social. <i>Amadeo Almada M.</i>	7
Nuevas orientaciones españolas en cuanto a la reparación de los accidentes del trabajo <i>Miguel Hernández Márquez.</i>	29
Las relaciones públicas y la información pública en la seguridad social <i>R. L. Swift.</i>	57
MONOGRAFÍAS NACIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL:	
El Salvador	93
LEGISLACION:	
Reforma a la Ley Mexicana del Seguro Social	109
NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL:	
Organización de los Estados Americanos. Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria	117
Décimo Aniversario de la Fundación del Instituto Nacional de Seguridad Social de Nicaragua	126
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS:	
II Reunión del Congreso de Trabajo y Previsión Social de Centroamérica	138
NOTICARIO DE LA PREVENCION DE LOS RIESGOS PROFESIONALES:	
Asociación Internacional de la Seguridad Social:	
Grupo de Trabajo Mixto Médico-Social. Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	147
Reunión de Representantes de la Asociación Médica Mundial y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social	149
Coloquios Internacionales sobre la Prevención de los Riesgos Profesionales	150
Desarrollo de los Coloquios	151
La A.I.S.S. auspicia actividades en la Prevención de los Riesgos Profesionales	163
Oficina Internacional del Trabajo:	
Seguridad e Higiene en los Trabajos Agrícolas	165
CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL:	
Programa de Cursos Interamericanos para el año de 1966	171

NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

SEGUNDA CONFERENCIA INTERAMERICANA
EXTRAORDINARIA

(Río de Janeiro — 30 Noviembre 1965)

ACTA ECONOMICO-SOCIAL DE RIO DE JANEIRO

PREAMBULO

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

Considerando:

Que la libertad, la seguridad y el perfeccionamiento de las instituciones democráticas constituyen el mejor medio para satisfacer las aspiraciones del hombre por obtener trabajo y justicia social, tierra y vivienda, educación y salud, y que ningún sistema puede garantizar un progreso auténtico a menos que afirme la dignidad de la persona humana;

Que la libertad, la seguridad y el perfeccionamiento de las instituciones democráticas en el Continente exigen la eliminación de los graves obstáculos que impiden a los pueblos americanos alcanzar un nivel creciente de bienestar;

Que el Acta de Bogotá, la Carta de Punta del Este y la Carta de Alta Gracia señalan aspiraciones y metas económico-sociales que constituyen expresión importante de la preocupación por encontrar en el Hemisferio solución satisfactoria a las exigencias de la nueva realidad americana y que deben tomarse en consideración en cuanto a la evolución de la cooperación continental;

Que, además, los trabajos del CIES, CIAP, BID y de otros organismos regionales, cuyas actividades se desenvuelven dentro del marco de los objetivos señalados en los documentos mencionados en el considerando anterior, han permitido identificar problemas específicos que afrontan los países de la América Latina en su proceso de desarrollo económico y social, y proponen fórmulas para superarlos, que deben ser tomadas en cuenta;

Que, de acuerdo con los principios de la cooperación y asistencia mutua interamericana, se reconoce la necesidad de ampliar la vigencia de la Alianza para el Progreso, hasta asegurar un crecimiento sostenido y suficiente, y un progreso social acorde con las metas del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este, y que, por lo tanto, las ideas básicas que inspiran estos documentos deben incorporarse a la estructura permanente del sistema;

Que la ampliación de la vigencia de la Alianza deberá ir acompañada

de renovados esfuerzos para movilizar al máximo los recursos nacionales y asegurar un flujo adecuado de asistencia financiera y técnica, mutua y externa, de fuentes de capitales tanto públicas como privadas;

Que la modernización de la vida rural y la más justa distribución y mejor aprovechamiento de la tierra son elementos esenciales para el progreso nacional, para satisfacer las aspiraciones de la población rural y las necesidades cada vez mayores de alimentos en el Hemisferio, y para impulsar el desarrollo nacional a través de la expansión de los mercados;

Que la planificación del desarrollo económico y social y la estabilidad de los precios internos compatible con dicho desarrollo constituyen objetivos nacionales que requieren la comprensión, y el apoyo y la participación de los diversos sectores de la comunidad nacional;

Que el comercio exterior es un factor determinante del desarrollo económico y social de los países del Continente y debe evolucionar en el sentido de proporcionar en especial a los países en desarrollo un régimen de precios remunerativos, de ingresos crecientes y de libre acceso a los mercados mundiales;

Que la asistencia mutua y externa de carácter financiero y técnico otorgada en términos flexibles y adecuados es también un factor determinante para el desarrollo económico y social;

Que sobre la base de los principios e instituciones democráticos del Sistema Interamericano, cada uno de los países miembros impulsará libremente su desarrollo de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos;

Que con el objeto de vigorizar el desarrollo del Continente, es indispensable acelerar la integración económica con miras a la creación de un mercado común latinoamericano, teniendo en cuenta el distinto grado de desarrollo de los países de la América Latina y el proceso ya iniciado en este campo por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Que la esperanza compartida por los Estados miembros de tener un hemisferio constituido sólo por naciones libres y democráticas se halla íntimamente vinculada al éxito de la Alianza para el Progreso, y

Que la eficacia del Sistema Interamericano depende del respeto y del apoyo efectivo de los países miembros a los principios del Sistema y, recíprocamente, del respaldo que el Sistema Interamericano preste a las políticas nacionales, fundadas en tales principios,

Declara:

Que es indispensable incorporar al Sistema Interamericano en el campo económico-social los principios de la seguridad, de la solidaridad,

de la cooperación y de la asistencia mutuas, con carácter de obligatoriedad jurídica, sin perjuicio de que los Estados miembros adopten de inmediato las medidas pertinentes para llevar a la práctica los principios que se expresan en la presente Acta.

Resuelve:

1. Reafirmar los principios y objetivos contenidos en la Declaración a los Pueblos de América y en la Carta de Punta del Este, aprobados por el Consejo Interamericano Económico y Social el 17 de agosto de 1961, como la política fundamental de la Organización de los Estados Americanos y de los gobiernos de los Estados miembros en lo referente al desarrollo económico y social del Hemisferio, y

2. Encomendar a la Comisión Especial encargada de elaborar el anteproyecto de reforma de la Carta de la OEA que, con la asesoría del CIAP y de los demás organismos regionales, prepare las normas adicionales en el campo económico y social, que es necesario introducir en la referida Carta, según la orientación enunciada a continuación:

CAPÍTULO I

Seguridad Política y Desarrollo Económico y Social

1. Los principios de solidaridad que inspiran las actividades de cooperación interamericana en el campo político y de la seguridad mutua, deben necesariamente aplicarse también al campo económico y social, por lo que las repúblicas americanas han resuelto unirse en un esfuerzo común para propiciar que sus pueblos alcancen una mayor justicia social y un progreso económico acelerado y armónico, que son indispensables para la seguridad del Continente.

2. La libertad, la seguridad y las instituciones democráticas constituyen los mejores medios para satisfacer las aspiraciones individuales de progreso a través del trabajo, de la justicia social, el mejoramiento de la educación y salud, de una mejor distribución de las tierras, de vivienda adecuada, y de la protección de la familia y de la niñez. Ningún sistema puede garantizar un progreso auténtico a menos que afirme la dignidad de la persona humana.

3. Para alcanzar los objetivos de la Alianza para el Progreso, es imperativo el deber de cooperar a la solución de los problemas económicos y sociales, por cuanto tales problemas pueden perturbar la convivencia de los pueblos, limitan las oportunidades de afirmar la dignidad de la persona humana, limitan el funcionamiento pleno de la democracia y ponen en peligro la paz y la seguridad de las naciones.

CAPÍTULO II

Esfuerzo Nacional Económico-Social

4. El progreso económico y social de los países depende fundamentalmente de la movilización de sus recursos nacionales, humanos y materiales.

5. El mejoramiento de la salud, de la educación, de la vivienda y del régimen de la tenencia de la tierra, así como la defensa de la familia y de la niñez y el derecho al trabajo, deben ser objetivos fundamentales del desarrollo social, y es necesario para su consecución, además de otros factores, la generación de recursos nacionales y una adecuada estructura institucional interna.

6. La creciente concentración urbana en el Hemisferio hace cada vez más importante dedicar la atención y los esfuerzos a fin de proveer servicios y medios esenciales para una vida urbana digna, saludable y productiva, sin perjuicio de las políticas nacionales que se sigan para lograr una distribución adecuada de la población en las diversas áreas geográficas.

7. Se debe tratar de alcanzar una distribución más equitativa del ingreso nacional, por medio de una adecuada política fiscal, entre otras medidas.

8. El aumento de la productividad y de la producción agrícola, así como su diversificación, mediante la aplicación de técnicas modernas, la expansión del crédito, sistemas de comercialización e industrialización de los productos agrícolas y reformas de los regímenes ineficientes e injustos de tenencia de tierra, son elementos fundamentales del desarrollo sostenido del Hemisferio.

9. Las exigencias del desarrollo económico acelerado y la necesidad de crear nuevas oportunidades de empleo para la creciente población de la América Latina, hacen indispensable la industrialización, especialmente de bienes de capital e intermedios, en condiciones de creciente eficacia y capacidad de competir, así como el uso de la capacidad ociosa y la absorción de la mano de obra desocupada y subutilizada, a través de programas de vivienda y obras públicas.

10. La acción dinámica y constructiva de los sindicatos libres y demás organizaciones cuyo objeto sea promover el bienestar de sus miembros contribuye de manera importante al desarrollo económico y social de los países y al logro de los objetivos de la Alianza para el Progreso.

11. El desarrollo económico puede adelantarse en importantes aspectos por medio del incremento de la iniciativa y las inversiones privadas, conjuntamente con una acción paralela en el sector público y

mediante la actividad económica adicional que acompaña a dichas inversiones. Los Estados miembros reconocen los crecientes beneficios derivados del proceso de desarrollo que pueden lograrse en esta forma.

12. La estabilidad del nivel de precios internos es elemento fundamental para lograr la justicia social y el desarrollo sostenido, y en vista de que la inflación afecta especialmente a los sectores de bajo ingreso así como a la capacidad de obtención de las divisas necesarias para importar productos esenciales, uno de los objetivos de la política de desarrollo debe ser conciliar la estabilidad de precios con el crecimiento económico y la justicia social.

CAPÍTULO III

La Asistencia Económica Social Mutua y Externa

13. Los Estados miembros aceptan la obligación, dentro de sus marcos constitucionales y en la medida en que sus recursos les permitan, de ayudarse mutuamente y otorgar asistencia en orden prioritario a los países relativamente menos desarrollados del Sistema, con el fin de lograr al nivel nacional y regional los objetivos sociales y económicos establecidos en la presente acta con el objeto de colocar a la mayor brevedad posible a los países del Sistema en una situación de desarrollo sostenido.

14. Los Estados miembros se comprometen a evitar la adopción de políticas, acciones o medidas que pongan en peligro el desarrollo económico y social de otro Estado miembro.

15. Los Estados miembros reconocen la necesidad de cooperar individual y colectivamente en proyectos multinacionales, a fin de acelerar el proceso de integración económica de la América Latina, especialmente aquellos originados en los organismos que tienen tal finalidad.

16. Los Estados miembros convienen en buscar solución a los problemas urgentes que se presenten cuando el desarrollo o estabilidad de cualquier Estado miembro se vea afectado seriamente por medidas económicas o comerciales adoptadas por otros países, por déficit serios y continuos de sus balances de pagos ocasionados por fuertes bajas de sus ingresos de origen externo, o por situaciones de emergencia, sea cual fuere su origen, que produzcan una escasez de bienes y servicios de primera necesidad.

17. Dentro del marco de la ayuda mutua, deben difundirse entre los Estados miembros los beneficios de la ciencia y de la tecnología, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, la divulgación y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y téc-

nicos, facilitando el acceso a patentes que incorporen la tecnología moderna y favorezcan la expansión de las exportaciones industriales.

18. Los Estados miembros convienen en que la ayuda mutua debe ser otorgada en cantidades suficientes y en condiciones flexibles con respecto a plazos, términos de amortización y modos de utilización, incluyendo el financiamiento de costos locales cuando fuese necesario, y en realizar individual y colectivamente los mayores esfuerzos para incrementar la cooperación financiera y técnica de países y regiones fuera del Sistema Interamericano en condiciones similares, así como de las organizaciones financieras internacionales.

19. Los préstamos por programas para fines de desarrollo global constituyen importante instrumento para hacer posible la ejecución de los planes de desarrollo y los programas de estabilización monetaria, así como para la creación o fortalecimiento de instituciones financieras nacionales, y por lo tanto, deben ser otorgados sin perjuicio del financiamiento de proyectos específicos, siempre que el otorgamiento de tales créditos no cree o agrave las dificultades de balance de pagos de otro Estado miembro.

20. Los planes de desarrollo y los programas de estabilización monetaria requieren la adopción de fórmulas adecuadas para resolver los problemas derivados de la acumulación excesiva de obligaciones a corto plazo, que perjudican la estabilidad económica de un Estado miembro del Sistema.

21. Los Estados miembros concuerdan en que la ayuda externa debe incluir el otorgamiento de recursos financieros para que los países del Sistema Interamericano en vía de desarrollo puedan ofrecer y colocar sus productos industriales en condiciones crediticias competitivas.

CAPÍTULO IV

Comercio Exterior

22. La estrecha interdependencia entre el comercio internacional y el desarrollo económico y social obliga a los Estados miembros a aunar esfuerzos para que se emprenda una acción individual y conjunta, destinada a conseguir:

a. La eliminación de tarifas excesivas, impuestos internos, subsidios, gravámenes y otras restricciones de efectos equivalentes que obstaculicen las exportaciones originarias de los países del Sistema salvo cuando dichas medidas se impongan a fin de diversificar la estructura económica o acelerar el desenvolvimiento de las naciones poco desarrolladas e intensificar los procesos de integración económica de la América Latina.

b. La eliminación de preferencias comerciales y otras prácticas discriminatorias que dificultan el acceso de los productos del Continente a los mercados mundiales.

c. La celebración y fortalecimiento de convenios internacionales entre productores y consumidores sobre productos básicos, que sean equitativos y que se apliquen disciplinadamente, tanto en lo que se refiere a la comercialización, como en lo que atañe al control de la producción, con el fin de alcanzar precios remunerativos y mayores ingresos provenientes de su exportación; y que tales convenios sean complementados por procedimientos financieros, apoyados por instituciones internacionales, con el objeto de diversificar la producción y la exportación y corregir las tendencias a la superproducción.

d. La reducción y si es posible la eliminación, por parte de los países miembros importadores de productos primarios, y en el más breve plazo, de todas las restricciones y discriminaciones al consumo y a la importación de dichos productos, salvo cuando las mismas se impongan temporalmente a fin de diversificar su estructura económica, protegerla o acelerar el desenvolvimiento económico de las naciones del Sistema Interamericano en vía de desarrollo.

23. Los Estados miembros deben realizar esfuerzos ordenados y conjuntos para:

a. Aminorar, especialmente mediante sistemas adecuados de financiamiento compensatorio internacional, las fluctuaciones que sufren los ingresos externos de los países en desarrollo que todavía dependen en grado considerable de la exportación de productos primarios, con miras a lograr el mantenimiento de la continuidad de sus programas de desarrollo económico y social.

b. Eliminar los acuerdos preferenciales y otras medidas que limitan el consumo mundial de productos básicos, manufacturados y semimanufacturados latinoamericanos y su acceso a los mercados internacionales

c. Diversificar y expandir las exportaciones de los productos manufacturados y semimanufacturados, originarios de los países en desarrollo como un instrumento para acelerar el desenvolvimiento económico de éstos y elevar sus niveles de vida. En este sentido se adoptarán medidas individuales y conjuntas destinadas a:

i) crear condiciones favorables de acceso al mercado internacional.

ii) mejorar la calidad y la comercialización de los productos de los países en desarrollo, para asegurar una participación creciente en el comercio de manufacturas y semimanufacturas y para atender las necesidades de su desarrollo.

d. Promover la mejor coordinación de los transportes y comuni-

caciones de los países en desarrollo, como medio esencial para lograr su progreso, tanto en la esfera nacional, como en los procesos de integración.

24. En lo que se refiere a excedentes de productos, deben mantenerse procedimientos de comercialización ordenados y adecuados, con el fin de evitar la perturbación de los mercados tradicionales de los países miembros y alentar la expansión de la venta de sus productos a otros mercados.

25. Los países miembros desarrollados que suscriben acuerdos internacionales de comercio no insisten en la reciprocidad por concesiones efectuadas por ellos en beneficio de países menos desarrollados, en materia de reducción o eliminación de tarifas y otras barreras al comercio exterior.

26. La formulación de planes de producción y exportación de productos básicos, teniendo presente su efecto en los mercados mundiales, hace necesario el apoyar y mejorar la eficacia de los programas y mecanismos internacionales de estabilización de precios. Igualmente, se procurará evitar el aumento de la producción antieconómica de productos que puedan obtenerse en mejores condiciones en los países menos desarrollados del Continente.

CAPÍTULO V

Integración Económica

27. Los Estados americanos reconocen que la integración económica de los países en vía de desarrollo del Continente debe ser uno de los objetivos básicos del Sistema Interamericano y, por lo tanto, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración.

28. Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, se debe dar especial prioridad tanto a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales, como a su financiamiento; y procurar que los organismos de integración económica ya existentes coordinen sus actividades con miras al más pronto logro del mercado común latinoamericano. Asimismo, las instituciones económicas y financieras de la región deben continuar dando su más amplio respaldo a las organizaciones de integración regional.

29. Dentro del marco de la asistencia mutua se debe facilitar la participación de los países relativamente menos desarrollados en los programas latinoamericanos de cooperación económica multinacional y promover un desarrollo armónico y equilibrado de los procesos de integración latinoamericana, asignándole especial atención a las necesidades de

dichos países y muy especialmente a sus programas de infraestructura y de promoción de nuevas líneas de producción.

30. En los planes de desarrollo debe considerarse el mercado ampliado que surge de la integración regional, de acuerdo con sus propias metas y objetivos, para alcanzar adecuados niveles de ocupación, estimular la inversión, incrementar la capacidad tecnológica y garantizar condiciones de economía, competencia y productividad.